



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros — De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCIÓNES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Martes 26 de agosto	Número 160

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Secretaría General-Derechos Ciudadanos. *Iniciación procedimientos sancionadores.* Pág. 2.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Burgos núm. 3. 401/2003. Pág. 2.
- JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.
De Salas de los Infantes núm. 1. 58/2003. Pág. 3.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 883/2002. Pág. 3.
De Burgos núm. 2. 1079/2002. Págs. 3 y 4.
De Burgos núm. 2. 323/2003. Pág. 4.
De Burgos núm. 3. 330/2003. Págs. 4 y 5.
De Burgos núm. 3. 141/2003. Págs. 5 y 6.
De Burgos núm. 3. 57/2003. Págs. 6 y 7.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.
Consejería de Medio Ambiente. Servicio Territorial de Burgos. *Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.771 de Campino de Bricia, término municipal de Alfoz de Bricia.* Pág. 7.
Delegación Territorial de Burgos. Oficina Territorial de Trabajo. *Tablas salariales del Convenio Colectivo del Sector para las Industrias de la Confección de Guantes de Piel de Burgos.* Págs. 7 y 8.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Págs. 8 y 9.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección de Recaudación Ejecutiva. Págs. 9 y 10.
Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número dos de Miranda de Ebro. Págs. 10 y ss.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Secretaría General. Pág. 14.
- MINISTERIO DE HACIENDA.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Burgos. Págs. 14 y ss.
- AYUNTAMIENTOS.
Hortigüela. Pág. 17.
Lerma. Pág. 17.

Villadiego. Págs. 17 y 18.

Valluércanes. *Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y ordenanza fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para 2003.* Págs. 18 y ss.

- Quintanilla Vivar. Pág. 22.
- Campolara. Pág. 22.
- Tordómar. Pág. 22.
- Caleruega. Pág. 22.
- Terradillos de Esgueva. Págs. 22 y 23.
- Pedrosa de Río Urbel. Pág. 23.
- Valle de Losa. Pág. 23.
- Ibeas de Juarros. Pág. 23.
- Bugedo. Pág. 23.

SUBASTAS Y CONCURSOS

- MINISTERIO DE HACIENDA.
Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Recaudación. Unidad de Subastas. *Venta de bienes embargados.* Págs. 23 y 24.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Sección Hacienda-Negociado Contratación. *Concurso para contratar las obras de ampliación y renovación de la red municipal de carril-bici.* Pág. 25.
- JUNTAS VECINALES.
Quintanatoro. *Subasta para la realización de las obras de «Adecuamiento del camino Aguachal».* Pág. 25.
Concejero de Mena. *Subasta para el aprovechamiento forestal de madera.* Págs. 25 y 26.
Villasuso de Mena. *Subasta para el aprovechamiento forestal de madera.* Pág. 26.

ANUNCIOS URGENTES

- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Secretaría General. Págs. 27 y 28.
- JUNTAS VECINALES.
Galarde. *Subasta para el arrendamiento de varias fincas rústicas.* Pág. 28.
- AYUNTAMIENTOS.
Anguix. Pág. 28.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

SECRETARIA GENERAL - DERECHOS.CIUDADANOS

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

EXPTE.	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	ART.	CUANTIA EUROS
BU-162/03	Jorge Davo Lledo	48379887P	C/ Sendra, 82 - Crevillente	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	360,61 y destrucción sustancia
BU-184/03	Issam Elaissauoui	X2201595N	C/ Vitoria, 105 - Burgos	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	23.a	300,52
BU-198/03	José Marcelino de Miguel Naveros	16254315P	C/ Adurtza,13 - Vitoria	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
BU-235/03	Rubén Fernández Gallo	13165996Z	C/ Merindad de Castilla, 12 - Villarcayo	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
BU-247/03	Jon Carballa Martín	53171264W	C/ Rua Do Castelo, 36 - San Xoan-Poio	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
BU-256/03	Luis Alejandro Monje Cerezo	13306353W	C/ Ramón y Cajal, 61 - Miranda de Ebro	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	26.i	66,11
BU-260/03	Oscar Tirado Gutiérrez	02539371X	C/ Guipúzcoa, 12 - Urduliz	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
BU-291/03	Ignacio López García	13134561C	Av. del Arlanzón, 35 - Burgos	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	23.a	300,52
BU-296/03	Delfín Gómez Esteban	13038528N	C/ Segovia, 18 - Burgos	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	23.a	300,52
BU-297/03	Eduardo Lavín Gómez	13065466V	C/ Segovia, 18 - Burgos	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	23.a	300,52
BU-347/03	Jorge Rojo Rojo	71268634Y	C/ D. ^a Berenguela, 7 - Burgos	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
BU-361/03	Hassan El Hamchouch	X2721755G	C/ Calvario, 22 - Burgos	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia

Burgos, 29 de julio de 2003. - El Subdelegado del Gobierno accidental, José Ignacio Trigo Durá.

200306872/6782. - 24,79

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-99), a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial»

de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las iniciaciones de los siguientes procedimientos sancionadores:

EXPTE.	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	DOMICILIO/LOCALIDAD	PREC. INFRING.	ART.	CUANTIA EUROS
BU-248/03	Ricardo Rodríguez Iglesias	76930910G	San Pere Mitja, 2 - Barcelona	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	360,61 y destrucción sustancia
BU-251/03	Pedro Jesús Aragón Barrios	15835522E	Blanca de Navarra, 4 - Pamplona	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
BU-270/03	Ibón Escobal García	15392374S	Pedro Muguruza, 26 - Elgóibar	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
BU-279/03	Nicolás Cosgaya García	72122135T	Ntra. Sra. de las Nieves, 3 - Reinoso	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
BU-280/03	Nicolae Claudio Predá	X3272270Z	Lavaxeta, 9 - Bilbao	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	23.a	300,52
BU-321/03	José Manuel Núñez del Pino	13072198X	San Julián, 28 - Burgos	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	360,61 y destrucción sustancia
BU-364/03	Luis González Buenaga	137871133J	Miguel Servet, 8 - Madrid	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia
BU-387/03	Andrés Soares Ribeiro	16291080L	Guatemala, 2 - Vitoria	L.O. 1/92, Seg. Ciudadana	25.1	300,52 y destrucción sustancia

Burgos, 31 de julio de 2003. - El Subdelegado del Gobierno accidental, José Fco. de Celis Moreno.

200306970/6914. - 18,03

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número tres

52950.

Juicio de faltas 401/2003.

D.^a María del Rosario de Sebastián Carazo, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 401/2003, se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia n.º 155/2003. -

En Burgos, a 27 de junio de 2003. -

D. Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez de Instrucción número tres de Burgos, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 401/2003, seguida por una falta de estafa contra Dominico Dinarto Miguel Ponte,

mayor de edad, de nacionalidad portuguesa, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar, como condeno, a Dominico Dinarto Miguel Ponte, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de arresto de tres fines de semana, y a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a Wei Chuan Chen, con la cantidad que se acredite en periodo de ejecución de sentencia como valor del servicio de comida efectuado y al pago de las costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ªm. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Dominico Dinarto Miguel Ponte, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 28 de julio de 2003. La Secretaria, María del Rosario de Sebastián Carazo.

200306785/6747. - 37,62

SALAS DE LOS INFANTES

Juzgado de Primera Instancia número uno

40310.

N.I.G.: 09330 1 0100259/2003.

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 58/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Susana Huerta Tocildo, Ana María Cadavid Huerta, María del Carmen Cadavid Huerta y Fernando Huerta Ramírez.

D. Fernando Paredes Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Salas de los Infantes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto n.º 58/2003, a instancia de Susana Huerta Tocildo, Ana María Cadavid Huerta, María del Carmen Cadavid Huerta y Fernando Huerta Ramírez, expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

1. - Finca sita en el municipio de Salas de los Infantes, en la calle La Flor, n.º 1, casona de 36 pies de ancho por 54 de largo, que linda, al norte, con Celestino Bueno; al sur, con la calle de las Huertas; al este, con la calle de las Huertas; y al oeste, con la calle de la Flor, por donde tiene su entrada; inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes en el folio 222, del tomo 258, libro 15, inscripción/ anotación 5.

2. - Finca sita en el municipio de Salas de los Infantes, en el paraje El Callejón, actualmente Camino San Roque, huerto de secano de celemín y medio, que linda, al norte, con Melquiades Serrano; al sur, con María Abad; al este, con Melquiades Serrano; y al oeste, con el Camino de San Roque; inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes en el folio 88, del tomo 19, libro 11, inscripción/ anotación 3.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Salas de los Infantes, a 9 de julio de 2003. - El Juez de Primera Instancia, Fernando Paredes Sánchez. - El Secretario (ilegible).

200306805/6748. - 43,32

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200390/2002.

01030.

N.º autos: Dem. 883/2002.

N.º ejecución: 108/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Jesús Cuesta González.

Demandado: Encofrados Ribereños, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 108/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Jesús Cuesta González, contra la empresa Encofrados Ribereños, Sociedad Limitada, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Encofrados Ribereños, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 800,16 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª: Ilma. Sra. Magistrada; doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados Ribereños, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 25 de julio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200306777/6713. - 47,88

N.I.G.: 09059 4 0201097/2002.

01030.

N.º autos: Dem. 1079/2002.

N.º ejecución: 45/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: Francisco Raúl García Álvarez.

Demandado: Servicios Inmobiliarios Nuevo Burgos, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 45/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. Francisco Raúl García Álvarez, contra la empresa Servicios Inmobiliarios Nuevo Burgos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Servicios Inmobiliarios Nuevo Burgos, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 214,00 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª: Ilma. Sra. Magistrada; doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servicios Inmobiliarios Nuevo Burgos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 29 de julio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200306775/6711. - 51,30

N.I.G.: 09059 4 0200327/2003.
01000.

N.º autos: Dem. 323/2003.

N.º ejecución: 191/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: M.ª Sonia Espiga Valdivielso.

Demandado: Cárnicas Balfa, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 191/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña María Sonia Espiga Valdivielso, contra la empresa Cárnicas Balfa, Sociedad Limitada, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo.-

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D.ª M.ª Sonia Espiga Valdivielso, contra Cárnicas Balfa, S.L., por un importe de 1.779,48 euros de principal, más 355,89 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, practíquense las diligencias que establece el art. 248 de la L.P.L., librese despacho a la Oficina de Averiguación Patrimonial.

Tercero: Dese traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a fin de que pueda ejercitar las acciones para las que esté legitimado y en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga y designe bienes del deudor susceptibles de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo acuerda, manda y firma S.S.ª la Magistrada Juez. - Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cárnicas Balfa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 22 de julio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200306776/6712. - 52,44

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300334/2003.
01030.

N.º autos: Dem. 330/2003.

N.º ejecución: 42/2003.

Materia: Ordinario.

Demandados: Fogasa y Cárnicas Balfa, S.L.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 42/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Angel María Delgado Grigelmo, contra la empresa Cárnicas Balfa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto. - En Burgos, a 2 de julio de 2003.-

Hechos:

Primero. - En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una, como demandante, D. Angel María Delgado Grigelmo, y como demandadas, Fogasa y Cárnicas Balfa, S.L., consta sentencia de fecha 22-4-03 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo. - El citado título ha ganado firmeza sin que conste que las demandadas hayan satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada que en cuantía de 3.890,97 euros de principal solicita la parte ejecutante en escrito de fecha 27-6-03, presentado en el Juzgado el mismo día.

Razonamientos jurídicos:

Primero. - Existiendo título condenatorio al pago de una cantidad determinada y líquida, debe procederse, sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, a la ejecución de dicho título y al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las responsabilidades derivadas de las presentes actuaciones, debiendo tenerse en cuenta la adecuación del mismo al orden legal cuando conste la suficiente de los bienes embargados, todo ello a tenor de lo establecido en los artículos 235 y 252 de la L.P.L. y artículos 580 y 592 de la L.E.C.

Segundo. - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 247 de la L.P.L., adviértase al ejecutado, a sus administradores o personas que legalmente le representen, de la obligación de hacer manifestación de sus bienes y derechos con la precisión necesaria para garantizar las responsabilidades derivadas del presente procedimiento, debiendo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Y asimismo adviértase de la posibilidad de imponer apremios pecuniarios al ejecutado que incumpla injustificadamente la condena. (Art. 239 de la L.P.L.).

Tercero. - De conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 17 de mayo de 1994, el embargo de bienes que en su caso pudiera llevarse a efecto, se realizará por el Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Burgos.

Cuarto. - El artículo 248-1.º de la L.P.L., dispone que «si no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el órgano judicial deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor, de los que tenga constancia, tras la realización por estos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles».

Parte dispositiva:

Primero. - Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por D. Angel María Delgado Grigelmo contra Fogasa, Cárnicas Balfa, S.L., por un importe de 3.890,97 euros de principal más 778,18 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. - No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, remítase el correspondiente oficio normalizado a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato de Burgos a fin de que se informe a este Juzgado acerca de la situación económica y patrimonial de la empresa ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y pospóngase la notificación a la ejecutada hasta tanto se haga efectiva la traba y embargo de bienes que se averigüen, para asegurar su efectividad (artículo 54.3 L.P.L.).

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551, L.E.C., en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado Juez. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Asimismo, también obra auto de fecha 16-7-03, cuyo contenido literal es el siguiente:

Auto. - En Burgos, a 16 de julio de 2003.-

Hechos:

Primero. - En las presentes actuaciones, seguidas a instancia de D. Angel María Delgado Grigelmo, contra Cárnicas Balfa, S.L., en materia de ordinario, por auto de fecha 2 de julio de 2003, se acordó despachar ejecución por importe de 3.890,97 euros de principal, más 778,18 euros calculados provisionalmente para costas e intereses, y no teniendo conocimiento de la existencia de bienes de la ejecutada, se acordó remitir oficio al Juzgado Decano de Burgos para averiguación de bienes de la ejecutada susceptibles de embargo, habiendo contestado con el resultado que obra en autos.

Razonamientos jurídicos:

Primero. - De conformidad con el artículo 252 de la L.P.L. y artículos 584 y siguientes y 621-2.º de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en la c/c de la parte ejecutada, así como de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la entidad bancaria Caja de Ahorros de Cataluña, actúe como depositaria o mera intermediaria, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

Líbrese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase :

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (art. 1.165 del C.C.) y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Artículos 236, 238, 258, y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo. (Art. 257-1.º, 2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante, así como a Fogasa, posponiendo su notificación a la ejecutada hasta tanto sea efectiva la traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad. (Art. 53-3.º de la L.P.L.).

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado Juez. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cárnicas Balfa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 31 de julio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200306941/6872. - 164,16

N.I.G.: 09059 4 0300158/2003.

01030.

N.º autos: Dem. 141/2003.

N.º ejecución: 32/2003.

Materia: Despido.

Demandados: Fogasa y Alplabur, S.L.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 32/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Carlos Camuñas Gómez, contra la empresa Alplabur, S.L., sobre despido, se ha dictado el siguiente:

Auto. - En Burgos, a 27 de junio de 2003.-

Hechos:

Primero. - Con fecha 21 de marzo de 2003, se dictó sentencia en la que se estimó improcedente el despido del demandante, condenando a la empresa demandada a readmitirle o indemnizarle en la suma de 3.720,33 euros y, en todo caso, al abono de los salarios de tramitación.

Segundo. - Esta resolución fue notificada a la parte demandada el 9-5-2003. El 12-5-2003 la misma comunicó al Juzgado que optaba por la readmisión del trabajador, dándose traslado a la parte actora, que el 19-5-2003 presentó escrito comunicando no haber recibido escrito alguno fijando la fecha de reincorporación.

Tercero. - Ese mismo día 19, Alplabur, S.L., remitió al actor telegrama comunicándole que debería reincorporarse el próximo día 22 de mayo, a las 9 horas, siendo entregado a su esposa el mismo día 19. En la fecha indicada el trabajador no se reincorporó, remitiendo telegrama a la empresa el día 26 de mayo comunicándole que le había sido imposible presentarse por encontrarse de viaje y rogando que señalasen otro día para la incorporación y la fecha de pago de los salarios atrasados.

Cuarto. - Desde el 27 de enero de 2003 el actor presta sus servicios como conductor mecánico para la empresa Transportes E. Valero Marín, S.A., realizando el día 22-5-2003 el viaje Pancorbo-Torrejón más Getafe más Fuenlabrada.

Razonamientos jurídicos:

Primero. - El artículo 276, L.P.L., establece que «cuando el empresario haya optado por la readmisión deberá comunicar por escrito al trabajador, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le notifique la sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito. En este caso, serán de cuenta del empresario los salarios devengados desde la fecha de notificación de la sentencia que por primera vez declare la improcedencia hasta aquella en la que tenga lugar la

readmisión, salvo que, por causa imputable al trabajador, no se hubiera podido realizar en el plazo señalado».

En interpretación de este precepto, en su sentencia de 23 de noviembre de 1998, sostiene el Tribunal Supremo: «El artículo 276 de la Ley de Procedimiento Laboral confiere al titular empresarial la facultad de reintegrar a su puesto de trabajo al trabajador, que ha sido cesado sin haber incurrido en justa causa de despido o cese, una vez que se haya declarado la improcedencia del despido por sentencia firme y el trabajador haya sido readmitido expresa o tácitamente por no haber ejercitado el empresario la opción en el plazo legal.

Es lógico que esta iniciativa que se otorga al empleador para «restituir» al trabajador a su puesto de trabajo tenga una duración limitada en el tiempo, pues, en otro caso, se prolongaría lo antijurídico, que supone el acto ilícito del despido improcedente, en perjuicio de los derechos del trabajador. Esta obligación de hacer, impuesta al empresario, a quien se confiere –se repite– la facultad de su cumplimiento voluntario, viene sometida legalmente a un doble condicionamiento: formal, uno, consistente «en comunicación por escrito al trabajador... la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarlo en un plazo no inferior a los tres días siguientes a la recepción del escrito», y, temporal el otro, en cuanto la comunicación debe hacerse «dentro de los diez días siguientes a aquel en que se le notifique la sentencia» (debe entenderse, lógicamente, que el plazo se inicia a partir de la firmeza de la sentencia para el empleador).

El ejercicio, pues, regular del deber de readmisión viene condicionado al cumplimiento de los requisitos expuestos y, su incumplimiento constituye readmisión irregular con los efectos legales pertinentes.

Añade el TS que del tenor del artículo 276 y de su naturaleza y significado, parece deducirse que el incumplimiento empresarial se produce por la omisión de comunicar al trabajador el reingreso al trabajo en el repetido plazo de diez días –que actúa como término fatal–, y también se desprende que el mismo no da base para sustentar una categoría distinta o graduación de irregularidades en aras de la conservación del contrato, que sirve para atenuar la «presunción» de incumplimiento voluntario, que supone la repetida falta de comunicación empresarial... En este caso no ha lugar a rigor o flexibilidad; solamente debe cumplirse el mandato legal que ampare al trabajador, sin que la aplicación del artículo 276, Ley Procedimiento Laboral, pueda ser condicionado por situaciones de crisis empresariales o de otra índole, pues ello «supondría abrir un portillo para que una frondosa casuística condujera a la inoperancia de un claro imperativo legal».

Por otra parte la STSJ de Cataluña, de 19-7-2000, establece que «de esta sentencia se infiere, que el plazo de diez días del que dispone la empresa para comunicar por escrito al trabajador la fecha de la reincorporación desde el momento en el que causa firmeza la sentencia que declara la improcedencia del despido, es de naturaleza procesal y tiene por lo tanto carácter preclusivo, debiendo aplicarse con toda rigurosidad las consecuencias derivadas de su incumplimiento. Y aunque nada se dice sobre la interpretación y alcance que haya de darse al plazo de tres días que este mismo precepto señala como plazo mínimo que el empresario ha de conceder al trabajador para reincorporarse una vez que ha recibido el escrito en el que se le insta para ello, esto no ha de impedir que debamos aplicar ese mismo criterio rigorista, al estar igualmente regulado este otro plazo en el mismo precepto legal, tener idéntica naturaleza y finalidad y constituir una fase más del proceso de ejecución de la sentencia firme de despido.

Y llegados a este extremo, ninguna duda cabe que el día de recepción por el trabajador de la notificación escrita del empresario ha de ser excluido, porque así se desprende de la norma general del artículo 5.1.º del Código Civil que excluye del

cómputo de plazos el día determinado para su inicio, así como de la específica regulación de esta materia que se hace en el propio artículo 276 de la Ley de Procedimiento Laboral, que claramente establece que la reincorporación ha de efectuarse en un plazo no inferior a los tres días «siguientes al de la recepción» del escrito, lo que evidencia que no puede computarse el día de recepción y deben correr por entero los tres días posteriores al de la notificación del requerimiento». (En este sentido, SSTSJ de Canarias de 29-6-2001 y Cataluña de 17-11-1999).

Segundo. - La aplicación de la precitada doctrina al supuesto litigioso debe llevar a estimar que la readmisión del trabajador se ha efectuado de forma irregular pues comunicada la obligación de reincorporación el 19 de mayo, el plazo de los tres días comienza el día 20, debiendo haberse dejado transcurrir por entero, además del citado, los días 21 y 22 de mayo para el cumplimiento del plazo de tres días legalmente previsto, de forma que la efectividad de la readmisión sólo pudo haber tenido lugar a partir del día 23. Al no haberse verificado así por la empresa, que señaló como día de reincorporación el día 22, no puede entenderse realizada la readmisión en los términos legalmente establecidos y, por ello, procede declarar la extinción de la relación laboral conforme al artículo 279.2.a), con los efectos previstos en los apartados b) y c) del mismo artículo, si bien los salarios de tramitación se computarán hasta el 27 de enero de 2003, pues desde esta fecha consta que el trabajador se encuentra prestando servicios con la misma categoría para otra empresa. (Art. 56.1.b) ET).

Parte dispositiva:

Se declara la extinción de la relación laboral que une a las partes con fecha de efectos de esta resolución, condenando a la empresa demandada a que abone al actor las siguientes cantidades:

- En concepto de indemnización (del 13-3-2000 al 1-7-2003): 4.373,65 euros.

- En concepto de salarios de tramitación (del 2-1-2003 al 27-1-2003): 736 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alplabur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de julio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. La Secretaria Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200306929/6873. – 171,00

N.I.G.: 09059 4 0300061/2003.

01030.

N.º autos: Dem. 57/2003.

N.º ejecución: 34/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Alplabur, S.L.

Cédula de notificación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 34/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Juan Carlos Camuñas Gómez y D. Victorino Riesco Chamorro, contra la empresa Alplabur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto. - En Burgos, a 15 de julio de 2003.–

Hechos:

Primero. - En las presentes actuaciones seguidas a instancia de D. Juan Carlos Camuñas Gómez y D. Victorino Riesco

Chamorro, contra la empresa Alplabur, S.L., en materia de ordinario, por auto de fecha 29 de mayo de 2003, se acordó des-pachar ejecución por importe de 4.956,58 euros de principal, más 991,32 euros calculados provisionalmente para costas e intereses, y no teniendo conocimiento de la existencia de bienes de la ejecutada, se acordó remitir oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial de los Juzgados Decanos de Burgos y de Vitoria para averiguación de bienes de la ejecutada susceptibles de embargo, habiendo contestado con el resultado que obra en autos.

Razonamientos jurídicos:

Primero. - De conformidad con el artículo 252 de la L.P.L. y artículos 584 y siguientes y 621-2.º de la L.E.C., procede acordar el embargo de bienes de la ejecutada hasta cubrir el importe antes mencionado.

Parte dispositiva:

Se decreta el embargo sobre los ingresos que se produzcan en los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos y cualquier valor mobiliario titularidad de la ejecutada Alplabur, S.L., en las entidades bancarias Banco Herrero, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria y Caja Círculo, hasta cubrir el importe total del principal adeudado más intereses y costas calculadas.

Librese la oportuna comunicación para la retención y transferencia de las indicadas cantidades y sucesivas que se abonen hasta cubrir el total importe a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Asimismo requiérase la aportación del extracto de la cuenta corriente, de la cartilla u otros análogos que pudiera tener el ejecutado a la fecha.

Y adviértase:

A) Que el pago que en su caso hiciera a la demanda no será válido (art. 1.165 del C.C.), y que, asimismo, la transferencia ordenada le libera de toda responsabilidad frente al acreedor.

B) Que este Juzgado es el competente para conocer las cuestiones que sobre el embargo decretado se susciten. (Artículos 236, 238, 258 y 273 de la L.P.L.).

C) De las responsabilidades penales en que puedan incurrir quienes realicen cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia del embargo (art. 257-1.º.2 del C.P.).

Indíquese que este requerimiento debe contestarse en el plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados en lo establecido en los artículos 75 y 238-3.º de la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184-1.º de la L.P.L.).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: El Magistrado Juez. - Doy fe: La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alplabur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 30 de julio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200306928/6874. - 79,80

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Servicio Territorial de Burgos

Solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.771

Por el Club de Cazadores Picu Tureña (Igor Cámara de Diego), se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de prórroga del coto privado de caza BU-10.771, de Campino de Bricia, término municipal de Alfoz de Bricia.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 16 de junio de 2003. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200305989/6875. - 20,52

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 28 de julio de 2003, de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación de tablas salariales para el periodo 1 de mayo de 2003 al 30 de abril de 2004, del Convenio Colectivo del Sector para las Industrias de la Confección de Guantes de Piel de Burgos. Código Convenio 0900165.

Visto el acuerdo de fecha 2-7-2003, recibido en esta Oficina el día 11-7-2003, suscrito por la Agrupación Burgalesa de Fabricantes de Guantes de Piel y las Centrales Sindicales U.G.T., CC.OO. y U.S.O., por el que se establecen tablas salariales para el periodo 1 de mayo de 2003 al 30 de abril de 2004, del Convenio Colectivo citado, que fue inscrito reglamentariamente en el Registro de esta Entidad el día 11-10-2001, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 207, de fecha 29-10-2001, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el R.D. 1040/81, de 22 de mayo (BOE 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, teniendo en cuenta lo previsto en el R.D. 831/95, de 30 de mayo (BOCyL 6-7-95), el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (BOCyL n.º 183 de 24-9-97).

Esta Oficina Territorial de Trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a las partes interesadas.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 28 de julio de 2003. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200306803/6749. - 64,98

* * *

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO PARA LAS
INDUSTRIAS DE LA CONFECCION DE GUANTES DE PIEL DE BURGOS
-TABLAS SALARIALES-
ANEXO I

TABLA APLICABLE AL PERSONAL QUE A 30 DE ABRIL DE 1998 NO
TUVIESEN CONSOLIDADOS 9 TRIENIOS DE ANTIGÜEDAD

1 MAYO 2003 AL 30 ABRIL 2004

Categorías	Diario	Mensual	Anual
Cortador a Mano	24,33		11.094,48
Cortador a Máquina	23,09		10.529,04
Oficial Repasador	23,09		10.529,04
Costurera	23,09		10.529,04
Fendedor	23,09		10.529,04
Ayudante de Fenda y Corte	22,73		10.364,88
Oficial Cordonero/a	23,09		10.529,04
Oficial Planchador	23,09		10.529,04
Aprendiz de 16-17 años	(*) 16,09		(*) 7.337,04
Almacenero	21,56		9.831,36
Mozo Almacén	19,84		9.047,04
Auxiliar	16,95		7.729,20
Encargado de Taller		716,18	10.742,70
Maestro Guantero		778,41	11.676,15
Oficial 1.º Administrativo		716,18	10.742,70
Oficial 2.º Administrativo		663,20	9.948,00
Auxiliar Administrativo		635,21	9.528,15

(*) Esta cantidad se adaptará a los porcentajes retribuíbles de aplicación, establecidos en la normativa vigente para los contratos para la formación.

* * *

ANEXO II

TABLA APLICABLE AL PERSONAL QUE A 30 DE ABRIL DE 1998
TUVIESEN RECONOCIDO EL «TOPE» DE ANTIGÜEDAD (9 TRIENIOS)

1 MAYO 2003 AL 30 ABRIL 2004

Categorías	Diario	Mensual	Anual
Cortador a Mano	23,26		10.606,56
Cortador a Máquina	22,07		10.063,92
Oficial Repasador	22,07		10.063,92
Costurera	22,07		10.063,92
Fendedor	22,07		10.063,92
Ayudante de Fenda y Corte	21,73		9.908,88
Oficial Cordonero/a	22,07		10.063,92
Oficial Planchador	22,07		10.063,92
Almacenero	20,60		9.393,60
Mozo Almacén	18,96		8.645,76
Auxiliar	16,22		7.396,32
Encargado de Taller		684,88	10.273,20
Maestro Guantero		744,39	11.165,85
Oficial 1.º Administrativo		684,88	10.273,20
Oficial 2.º Administrativo		634,23	9.513,45
Auxiliar Administrativo		607,47	9.112,05

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 1

Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor

Zamora Zúbia, Cesáreo Martín, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Federico García Lorca, n.º 7-7.º B, se procedió con fecha 6 de febrero de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Burgos, a 17 de junio de 2003. - El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles
(TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio, por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con N.I.F./C.I.F. número 013148868K, y con domicilio en calle Federico García Lorca, número 7-7.º B, resulta lo siguiente:

a) Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Burgos número cuatro, garantizando la suma total de 3.873,23 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro	Tomo	Folio	Finca núm.
145	3.414	110	12.091 A

b) Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle:

N.º de providencia de apremio	Periodo	Régimen
09 02 011159619	03 2002/03 2002	0521
09 02 011407472	04 2002/04 2002	0521
09 02 011849834	05 2002/06 2002	0521

Expediente número: 09 01 01 00093125.

Importe del principal:	769,88 euros.
Recargos de apremio:	153,97 euros.
Costas devengadas:	0,00 euros.
Costas presupuestas:	601,00 euros.
Total débitos:	1.524,85 euros.

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1.524,85 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 5.398,08 euros.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor o deudores y, en su caso, a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129.2 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Expídase, asimismo, mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real De-

creto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada (sobre la que se amplía el embargo).–

Deudor: Zamora Zubía, Cesáreo Martín.

– Finca número: 01.

Datos finca urbana. - Descripción finca: 1/2 indivisa vivienda en calle San Isidro, n.º 22, de 68,50 m.². Tipo vía: Calle; Nombre vía: San Isidro; Número vía: 22, piso 1.º, puerta derecha; Cód. Post.: 09001. Cód. Muni. 09061.

Datos registro. - Número registro: 4; Número tomo: 3.414; Número libro: 145; Número folio: 110; Número finca: 12.091. Letra A.

Burgos, a 17 de junio de 2003. – El Jefe Ejecutivo, Juan Manuel Moreno Maeso.

200306760/6715. – 91,20

Edicto de embargo de bienes del deudor (TVA-342)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1, de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Taselburg, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en C/ J. R. Jiménez, sin número (Pentasa 3, nave 17), se procedió con fecha 31-7-2003, al embargo de determinados bienes de su propiedad, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante, en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que, en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Burgos, a 31 de julio de 2003. – El Recaudador Ejecutivo, Luis María Antón Martínez.

Diligencia de embargo de bienes (TVA-303)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social y una vez notificados al mismo los créditos perseguidos y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el expediente de referencia ordenando el embargo de los bienes del deudor en suficiente cantidad para cubrir el principal de la deuda más el recargo de apremio y las costas de procedimiento, y conforme a lo previsto en el artículo 120.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargados los bienes que se relacionan a continuación:

1. Patente de invención n.º 9201417. N.º obj.: 1.

- Patente de invención n.º 9201417 denominada «Procedimiento para la detección y análisis de elementos de naturaleza mecánica».

Observaciones y medidas especiales, en su caso: Este embargo es ampliación del practicado por esta U.R.E. 09/01, con fecha 9 de mayo de 1997, por importe de 28.433 euros y afecta a las siguientes providencias de apremio:

09/98/005011456 432,73 euros

09/98/010201360 105,61 euros

09/98/010201461 324,81 euros

09/99/980035934 361,33 euros

Cuyo importe es de 1.224,48 euros

Más 3.005,06 de presupuesto de costas de PCD.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 31 de julio de 2003. – El Recaudador Ejecutivo, Luis María Antón Martínez.

200306912/6876. – 91,20

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

SUBDIRECCION DE RECAUDACION EJECUTIVA

Notificación a D.ª M.ª Lourdes Fernández Gutiérrez

D. Jesús Martínez García, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), hace saber a D.ª M.ª Lourdes Fernández Gutiérrez, ante la imposibilidad de comunicarle el trámite de audiencia, tras ser devuelta la notificación por el Servicio de Correos con la indicación «desconocido», lo siguiente:

Concesión de audiencia.–

En virtud de la competencia atribuida a esta Dirección Provincial por los artículos 2 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24-10-95), y de conformidad con lo establecido en el artículo 12-2 del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, precepto desarrollado por el artículo 20-2 de la Orden de 24 de setiembre de 1970, y en el artículo 12-3 del citado Reglamento General, se ha iniciado en esta Dirección Provincial expediente de derivación de responsabilidad subsidiaria (número de expediente 32/03) a D.ª M.ª Lourdes Fernández Gutiérrez, por las deudas que tiene contraídas con esta Tesorería D.ª M.ª Lourdes Gutiérrez Santos.

Trámite de audiencia.-

Antes de dictar el correspondiente acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria, de acuerdo con lo establecido en el art. 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), podrán formular las alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes, para lo que se les concede el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este escrito. Asimismo, durante el plazo citado se pondrán de manifiesto en esta Dirección Provincial (c/ Andrés Martínez Zatorre, 15-17, 09002 Burgos), los procedimientos instruidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la citada norma legal.

Burgos, 23 de julio de 2003. - La Subdirectora Provincial de Gestión Recaudatoria, Olga Rivera Pérez.

200306876/6789. - 22,23

**MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUMERO 02
DE MIRANDA DE EBRO

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor López Vélez, Miguel Angel, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la localidad de Valujera de Tobalina y en su calle El Horno, número 3, se procedió con fecha 2 de julio de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Miranda de Ebro, a 28 de julio de 2003. - La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 011923441B, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 02 010925203	01 2002/02 2002	0521
09 02 011421822	04 2002/04 2002	0521
09 02 011867517	05 2002/06 2002	0521
09 02 011919855	07 2002/07 2002	0521
09 03 010040054	08 2002/08 2002	0521
09 03 010187776	09 2002/09 2002	0521
Importe del principal:	1.596,20 euros.	
Recargos de apremio:	421,37 euros.	
Costas devengadas:	0,00 euros.	
Costas presupuestas:	1.200,00 euros.	
Total débitos:	3.217,57 euros.	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviere de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de las fincas embargadas.-

Deudor: López Vélez, Miguel Angel.

- Finca número: 16.

Datos finca no urbana: Nombre finca: Hdad. en Valujera. Provincia: Burgos. Localidad: Valle de Tobalina. Término: Vadillo. Lindes: Norte, arroyo; este, cruce camino con arroyo; sur, camino; oeste, cruce camino con arroyo.

Datos registro: Número tomo: 2.019; Número libro: 174; Número folio: 221; Número finca: 31.554.

Descripción ampliada: Rústica. Heredad en Valujera, al sitio de Vadillo, de 61 áreas y 10 centiáreas. Municipio: Valle de Tobalina. Paraje: Al sitio de Vadillo. Parcela: 28. Polígono: 101. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Es objeto de este embargo 1/2 del pleno dominio con carácter privativo.

- Finca número: 17.

Datos finca no urbana: Nombre finca: Rústica. Hdad. en Valujera. Provincia: Burgos. Localidad: Valle de Tobalina. Término: San Vicente. Lindes: Norte, herederos de E. Rasines; este, herederos de D. López; sur, herederos de E. Rasines; oeste, herederos de J. Rodríguez.

Datos registro: Número tomo: 2.019; Número libro: 174; Número folio: 222; Número finca: 31.555.

Descripción ampliada: Rústica. Heredad en Valujera, al sitio de San Vicente, de 2 áreas y 77 centiáreas. Municipio: Valle de Tobalina. Paraje: Al sitio de San Vicente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Es objeto de este embargo 1/2 por título de compraventa con carácter privativo.

- Finca número: 18.

Datos finca no urbana: Nombre finca: Rústica. Hdad. en Valujera. Provincia: Burgos. Localidad: Valle de Tobalina. Término: Herrán. Lindes: Norte, camino; este, B. Peña y G. López González; sur, arroyo permanente; oeste, camino.

Datos registro: Número tomo: 2.019; Número libro: 174; Número folio: 223; Número finca: 31.556.

Descripción ampliada: Rústica. Heredad en Valujera, al sitio de Herrán o Herrén, de 66 áreas y 66 centiáreas. Municipio: Valle de Tobalina. Paraje: Al sitio de Herrán. Parcela: 92. Polígono: 103. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Es objeto de este embargo 1/2 por título de compraventa con carácter privativo.

- Finca número: 19.

Datos finca no urbana: Nombre finca: Rústica. Hdad. en Valujera. Provincia: Burgos. Localidad: Valle de Tobalina. Término: La Herrán. Lindes: Norte, Hdo. G. Villarias; este, Casiano Sáez; sur, Abadía de Rivamartín; oeste, Casiano Sáez.

Datos registro: Número tomo: 2.019; Número libro: 174; Número folio: 224; Número finca: 31.557.

Descripción ampliada: Rústica. Heredad en Valujera, al sitio de La Herrán, de 9 áreas y 72 centiáreas. Municipio: Valle de Tobalina. Paraje: Al sitio de La Herrán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Es objeto de este embargo 1/2 por título de compraventa con carácter privativo.

- Finca número: 20.

Datos finca no urbana: Nombre finca: Rústica. Hdad. en Valujera. Provincia: Burgos. Localidad: Valle de Tobalina. Término: San Vicente. Lindes: Norte, Hdos. G. Villarias; este, Hdos. G. Villarias; sur, Inocencio López; oeste, Casiano Sáez.

Datos registro: Número tomo: 2.019; Número libro: 174; Número folio: 225; Número finca: 31.558.

Descripción ampliada: Rústica. Heredad en Valujera, al sitio de San Vicente, de 2 áreas y 77 centiáreas. Municipio: Valle de Tobalina. Paraje: Al sitio de San Vicente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Es objeto de este embargo 1/2 por título de compraventa con carácter privativo.

Miranda de Ebro, a 2 de julio de 2003. - El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Tudanca Arroyo.

200306915/6877. - 213,18

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Cruz García, Fernando, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Las Encinas, número 19-1.º, de Miranda de Ebro (Burgos), se procedió con fecha 24 de marzo de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Miranda de Ebro, a 24 de julio de 2003. - La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013293053L, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 02 010841135	05 2001/12 2001	1211
Importe del principal:	814,38 euros.	
Recargos de apremio:	285,03 euros.	
Costas devengadas:	4,69 euros.	
Costas presupuestas:	<u>1.000,00 euros.</u>	
Total débitos:	2.104,10 euros.	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada.-

Deudor: Cruz García, Fernando.

- Finca número: 1.

Datos finca urbana: Descripción finca: Urbana. Vivienda con trastero en Miranda de Ebro (Burgos). Tipo vía: Calle. Nombre vía: Las Encinas. N.º vía: 19.

Datos registro: Número tomo: 1.496; Número libro: 536; Número folio: 184; Número finca: 41.279.

Descripción ampliada: Urbana. Vivienda con trastero anejo situado en la entreplanta de los garajes, del edificio sito entre las calles Los Almendros, Las Encinas y Las Graveras, con entrada por los portales número 41 de la calle Los Almendros, 17, 19 y 21, de la calle Las Encinas, al sitio Las Matillas. Tiene una superficie útil de 62,06 m.² y la construida de 81,41 m.². Linda: Derecha, calle de Las Encinas; izquierda, vuelo sobre la planta de trasteros y rellano de la escalera de la casa de la que forma parte; fondo, vivienda derecha de la misma planta del portal número 21 de la calle Las Encinas; y frente, rellano y caja de la escalera de la casa que forma parte y vivienda derecha de la misma planta y portal.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, a 24 de marzo de 2003. - La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200306916/6878. - 134,52

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02 de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Bermúdez Couceiro, Dámaso, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en La Capilla, número 3, 4.ª-A, de Medina de Pomar (Burgos), se procedió con fecha 15 de julio de 2003, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Miranda de Ebro, a 29 de julio de 2003. - La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 029031800G, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 02 011828111	05 2002/06 2002	0521
09 03 010046219	08 2002/08 2002	0521
09 02 011926020	07 2002/07 2002	0521
Importe del principal:	822,16 euros.	
Recargos de apremio:	287,76 euros.	
Costas devengadas:	3,49 euros.	
Costas presupuestas:	1.200,00 euros.	
Total débitos:	2.313,41 euros.	

Y en cumplimiento de la providencia de embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1637/1995, del 6 de octubre), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

– Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

– Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

– Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29),

significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Descripción de la finca embargada.–

Deudor: Bermúdez Couceiro, Dámaso.

– Finca número: 1.

Datos finca urbana: Descripción finca: Urbana. Vivienda en Medina de Pomar. Tipo vía: Calle. Nombre vía: Nuestra Señora del Socorro.

Datos registro: Número tomo: 1.888; Número libro: 91; Número folio: 97; Número finca: 5.020.

Descripción ampliada: Urbana. Local número 11 o vivienda letra A primera derecha subiendo por la escalera de la planta alta cuarta de la casa señalada con el número 3 en el grupo urbano Nuestra Señora del Socorro, paraje de Fuente Canalejas u Hondón del Vallejo, de Medina de Pomar. Tiene una superficie de unos 56 m.². Linda: Derecha, corredor; izquierda, vial; fondo, escalera; y frente, entrada y local 12.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo.

Miranda de Ebro, a 15 de julio de 2003. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200306975/6920. – 132,24

Notificación al deudor de valoración de bienes muebles embargados (TVA-344)

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Olarte Martínez, Martín, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 10 de abril de 2002, al embargo de bienes muebles de su propiedad. Como interesado, se le notifica que los bienes embargados han sido tasados, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones se aplicarán las siguientes reglas:

– Cuando la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

– Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) y en el 116 de su Orden de Desarrollo de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Relación del bien mueble embargado (con valoración del mismo).–

Número bienes: 1. Descripción: Iveco 35C13 8384BFH.

Importe de tasación Perito Recaudador: 20.360,00 euros.

Miranda de Ebro, a 15 de julio de 2003. – La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200306971/6919. – 31,64

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

D.^a Sonia Izquierdo Serrano, con domicilio en carretera de Lerma a Silos, número 24, 09348 Revilla Cabriada (Burgos), solicita autorización para realizar obras de vallado en zona de policía del arroyo San Bartolomé, en el término municipal de Villalmanzo (Burgos).

Información pública.–

La descripción de la obra es:

Construcción de vallado en las parcelas 513 y 5.152 del polígono 513.

El vallado consistirá en un pequeño muro y una malla metálica a la que se añaden tres filas de alambre de espino.

El muro se levantará sobre una zapata de hormigón de 30 centímetros (profundidad) por 20 centímetros (anchura). Sus dimensiones serán: 20 centímetros de anchura y la altura oscilará entre 45 y 60 centímetros.

La malla metálica se sujetará en postes metálicos (tubos cilíndricos) de 150 centímetros de altura, más una prolongación inclinada hacia el interior para sujetar el alambre de espino. Los postes tendrán una separación de 200 centímetros a 250 centímetros, en término municipal de Villalmanzo (Burgos), en zona de policía del arroyo San Bartolomé.

En dicha zona se permitirá un paso entre el vallado y el cauce de 5 metros de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villalmanzo (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 16791/03 BU).

Valladolid, a 23 de julio de 2003. – El Secretario General, por ausencia, el Jefe del Área Económica, Elías Sanjuán de la Fuente.

200306731/6844. – 31,92

D. Vicente Martínez Monasterio, con D.N.I. 71.240.510K y domicilio en calle El Medio, número 4. 09591 - Robredo Temiño (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas.

Información pública.–

La descripción del aprovechamiento es la siguiente:

Realización de un pozo de 6 metros de profundidad y entubado de 1,5 metros de diámetro en la Parcela 304, del Polígono 517, paraje denominado «Linares», del término municipal de Galbarros, en la localidad de Caborredondo (Burgos).

El caudal medio equivalente solicitado es de 1,82 l/seg., a alumbrar mediante una bomba de 100 C.V.

La finalidad del aprovechamiento es para riego (3,0260 Has.), en fincas de su propiedad sitas en la Parcela 304, Polígono 517, del término municipal de Galbarros, en la localidad de Caborredondo (Burgos) y cuya superficie total es de 3,0260 Has. El volumen máximo anual es de 18.156 metros cúbicos.

Las aguas así captadas se prevén tomar de la Unidad Hidrogeológica número 02.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Galbarros (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (CP 23609 BU).

Valladolid, a 27 de junio de 2003. – El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200306120/6879. – 25,08

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963 de 28 de diciembre, General Tributaria, con redacción dada por el art. 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, por este anuncio se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia de los actos que se relacionan a continuación, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Oficinas de la A.E.A.T. que correspondan en función del domicilio fiscal del contribuyente.

Administración de Aranda de Duero. C/ Burgo de Osma, 7-9.

Administración de Miranda de Ebro. C/ Condado Treviño, 1.

Dependencia de Recaudación de Burgos. C/ Vitoria, 39-3.^a planta.

Plazo: 10 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación de Burgos.

Procedimiento: Administrativo de apremio.

Relación de notificaciones pendientes.–

N.º emisión: 03.1.2.09.008.

Burgos, a 25 de julio de 2003. – La Jefa Provincial de Recaudación, P.S., Yolanda Quesada Melgares de A.

200306974/6918. – 171,00

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
ADMINISTRACION 09018. - ARANDA DE DUERO				
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099267802
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099267813
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099267824
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099267835
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099261846
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099267857
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099267868
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099267879
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099267890
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099267901
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099267912
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099267923
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099267934
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099267945
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA ISOC 1999	2001	S2040001099267956
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099267968
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099267979
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099267990
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099268001
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099268012
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099268023
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099268034
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099268045
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099268056
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099268067
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099268078
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099268089
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099268090
PRODUCTOS DEL ALTO DUERO, S.L.	B09257361	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099268100
ADMINISTRACION 09224. - MIRANDA DE EBRO				
ALONSO ORTEGA, ANGEL LUIS	72023566D	SANCION TRAFICO 090045395463 B	2003	K1610103090591798
LA TABERNA MIRANDESA, S.L.	B09289356	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2001	A0922403506000207
LA TABERNA MIRANDESA, S.L.	B09289356	100116 IRPF. RETENCIONES ING. A	2001	A0922403506000218
LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	13164504V	MULTAS BOGART HORA CIERRE 68/0	2002	C0800003090000730
LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	13164504V	MULTAS HUMEDO HORA CIERRE 91/0	2002	C0800003090000741
LOPEZ GARCIA, ALEJANDRO	13164504V	MULTAS BOGART HORA CIERRE EXPT.	2002	C0800003090000774
MORENO CERREZO, JOSE LUIS	13293052H	SANCION TRAFICO 090402229568 M	2003	K1610103090594009
MORENO CERREZO, JOSE LUIS	13293052H	SANCION TRAFICO 409401806158 B	2003	K1610103090934602
ADMINISTRACION 09600. - BURGOS				
AIZPURU MARTINEZ, RAFAEL	13111076H	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000	S2040000099245152
AIZPURU MARTINEZ, RAFAEL	13111076H	CUOTA CAMARA IRPF 2000	2002	S2040002099245165
BARRIUSO SOTO, JORGE	13139824Q	100105 IRPF PAGOS FRACCIONADOS	3T-2002	A0960003560000243
BARRIUSO SOTO, JORGE	13139824Q	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099250126
BARRIUSO SOTO, JORGE	13139824Q	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099250137
BARRIUSO SOTO, JORGE	13139824Q	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099250148
BARRIUSO SOTO, JORGE	13139824Q	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099250159
BARRIUSO SOTO, JORGE	13139824Q	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099250160
BARRIUSO SOTO, JORGE	13139824Q	CUOTA CAMARA IRPF 2000	2002	S2040002099250170
BORJA HEREDIA, MIGUEL	13170069Q	SANCION TRAFICO 090045442192 L	2003	K1610103090598508
DAVIÑA COMPLEMENTOS DECORATIVOS	B09331125	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1999	A09600035060005710
FERNANDEZ PAÑEDA, GERMAN	71697613N	SANCION TRAFICO 099045307004 B	2003	K1610103090597683
GARCIA JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	13076597Q	100116 IRPF. RETENCIONES ING. A	1999	A0960002506024650
GARCIA JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	13076597Q	SANCION TRAFICO 260402131543 B	2003	K1610103090707606
GIMENEZ HERNANDEZ, DOMINGO	16247612K	SANCION TRAFICO 090402254083 N	2003	K1610103090598024
GONZALEZ PEÑA, NICOLAS	13077366A	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	2000	A0960002150002577
GONZALEZ Y AÑEL, S.L.	B09274978	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1999	A09600035060005819
GONZALEZ Y AÑEL, S.L.	B09274978	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099269353
GONZALEZ Y AÑEL, S.L.	B09274978	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099269364
GONZALEZ Y AÑEL, S.L.	B09274978	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099269376
GONZALEZ Y AÑEL, S.L.	B09274978	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099269387
HORITIGÜELA MARTIN, SERGIO	13164514G	SANCION TRAFICO 090045400872 B	2003	K1610103090592337
HORITIGÜELA MARTIN, SERGIO	13164514G	SANCION TRAFICO 090045402509 B	2003	K1610103090592513
HORITIGÜELA MARTIN, SERGIO	13164514G	SANCION TRAFICO 090045404129 B	2003	K1610103090592667
INTER EUROPEA DEL MUEBLE, S.A.	A09337205	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS		A09600035060008525

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
JIMENEZ VILUMBRALES, LEANDRO	38745703H	SANCION TRAFICO 090045347195 B	2003	K1610103090593800
LES RUESGA, BEGOÑA	13033011S	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099232382
LES RUESGA, BEGOÑA	13033011S	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099232393
LES RUESGA, BEGOÑA	13033011S	CUOTA CAMARA IRPF 1999	2001	S2040001099232404
LES RUESGA, BEGOÑA	13033011S	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099232416
LES RUESGA, BEGOÑA	13033011S	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099232427
LES RUESGA, BEGOÑA	13033011S	CUOTA CAMARA IRPF 2000	2002	S2040002099232438
M.A. BURGOS CONSTRUCCIONES Y R.	B09349408	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1999	A0960003506007348
M.A. BURGOS CONSTRUCCIONES Y R.	B09349408	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	2000	A0960003506007359
M.A. BURGOS CONSTRUCCIONES Y R.	B09349408	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	2000	A0960003506007360
M.A. BURGOS CONSTRUCCIONES Y R.	B09349408	SANCION TRAFICO 090045405780 B	2003	K1610103090592910
MARTINEZ RICO, JOSE MANUEL	13085615H	100219 IVA ACTAS DE INSPECCION	2000	A0960003090000141
MARTINEZ RICO, JOSE MANUEL	13085615H	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099239037
MARTINEZ RICO, JOSE MANUEL	13085615H	CUOTA CAMARA IRPF 1999	2001	S2040001099239048
MARTINEZ RICO, JOSE MANUEL	13085615H	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099239050
MARTINEZ RICO, JOSE MANUEL	13085615H	CUOTA CAMARA IRPF 2000	2002	S2040002099239060
MÁTRICERIA-UTILLAJE F. VARELA S.	B09311549	100121 IMPUESTO SOCIEDADES A. C.	2T-2002	A0960002560000363
MÁTRICERIA-UTILLAJE F. VARELA S.	B09311549	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	3T-2002	A0960002560000374
MÁTRICERIA-UTILLAJE F. VARELA S.	B09311549	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S204000099271398
MÁTRICERIA-UTILLAJE F. VARELA S.	B09311549	CUOTA CAMARA ISOC 1998	2000	S204000099271409
MÁTRICERIA-UTILLAJE F. VARELA S.	B09311549	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099271410
MÁTRICERIA-UTILLAJE F. VARELA S.	B09311549	CUOTA CAMARA ISOC 1999	2001	S2040001099271421
MÁTRICERIA-UTILLAJE F. VARELA S.	B09311549	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099271433
MÁTRICERIA-UTILLAJE F. VARELA S.	B09311549	CUOTA CAMARA ISOC 2000	2002	S2040002099271444
MONTOYA CARRETERO, ISAAC	13115402C	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099246021
MONTOYA CARRETERO, ISAAC	13115402C	CUOTA CAMARA IRPF 1998	2000	S204000099246032
MONTOYA CARRETERO, ISAAC	13115402C	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099246044
MONTOYA CARRETERO, ISAAC	13115402C	CUOTA CAMARA IRPF 1999	2001	S2040001099246055
MONTOYA CARRETERO, ISAAC	13115402C	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099246067
MONTOYA CARRETERO, ISAAC	13115402C	CUOTA CAMARA IRPF 2000	2002	S2040002099246078
MUÑOZ ALARIO, MARIANO	12751868R	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2000	A0960003506000847
PALACIOS ORTIZ, FCO. JAVIER	71337785L	SANCION TRAFICO 090045385482 S	2003	K1610103090595553
PEREZ DIEZ, ALICIA	13156058N	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	1T-2003	A0960003530002418
PISA BORJA, ANGEL	13150495S	SANCION TRAFICO 090045326568 B	2003	K1610103090600741
PULGAR PAISAN, LUCIA	13064324W	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S204000099235934
PULGAR PAISAN, LUCIA	13064324W	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S204000099235954
PULGAR PAISAN, LUCIA	13064324W	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S204000099235956
PULGAR PAISAN, LUCIA	13064324W	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099235968
PULGAR PAISAN, LUCIA	13064324W	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099235979
PULGAR PAISAN, LUCIA	13064324W	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099235980
PULGAR PAISAN, LUCIA	13064324W	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099235991
PULGAR PAISAN, LUCIA	13064324W	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099236002
PULGAR PAISAN, LUCIA	13064324W	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099236013
QUIRCE ALVAREZ, JOSE MANUEL	13101712S	100116 IRPF. RETENCIONES ING. A	1998	A0960003506008888
RESTAURACIONES HERNANDO, S.L.	B09295155	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099270267
RESTAURACIONES HERNANDO, S.L.	B09295155	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099270278
RESTAURACIONES HERNANDO, S.L.	B09295155	CUOTA CAMARA ISOC 2000	2002	S2040002099270289
ROMA REPOBLACIONES OBRAS Y MED.	B09286923	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099269692
ROMA REPOBLACIONES OBRAS Y MED.	B09286923	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099269704
ROMA REPOBLACIONES OBRAS Y MED.	B09286923	CUOTA CAMARA ISOC 1998	2000	S204000099269737
ROMA REPOBLACIONES OBRAS Y MED.	B09286923	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099269716
ROMA REPOBLACIONES OBRAS Y MED.	B09286923	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099269728
RUIZ ARROYO, TOMAS	13081663E	CUOTA CAMARA IAE 1996	1997	S2040097099238462
RUIZ ARROYO, TOMAS	13081663E	CUOTA CAMARA IAE 1997	1998	S2040098099238474
RUIZ ARROYO, TOMAS	13081663E	CUOTA CAMARA IAE 1998	1999	S2040099099238486
RUIZ ARROYO, TOMAS	13081663E	CUOTA CAMARA IAE 1999	2000	S204000099238497
RUIZ ARROYO, TOMAS	13081663E	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099238509
RUIZ ARROYO, TOMAS	13081663E	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099238510
RUIZ ARROYO, TOMAS	13081663E	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099238521
RUIZ RUIZ, MANUEL	13248020C	SANCION TRAFICO 090045425054 B	2003	K1610103090595593
RUIZ RUIZ, MANUEL	13248020C	SANCION TRAFICO 090045253073	2003	K1610103090599300
SALGADO CASILLAS, YOLANDA	13126566Y	MULTAS 604-00786-02 SANCION VE.	2002	C0800003400001091
SUAREZ CEJUDO, JOSE MARCELINO	13132695V	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	2003	A0960003700000158
VIVAR MARTIN, JUAN JOSE	13054685T	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	1998	A0960002090002065
VIVAR MARTIN, JUAN JOSE	13054685T	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	1999	A0960002090002076
VIVAR MARTIN, JUAN JOSE	13054685T	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	2000	A0960002090002098
VIVAR MARTIN, JUAN JOSE	13054685T	100219 IVA ACTAS DE INSP.	1998	A0960002090002098
VIVAR MARTIN, JUAN JOSE	13054685T	100219 IVA ACTAS DE INSP.	1999	A0960002090002109
VIVAR MARTIN, JUAN JOSE	13054685T	100219 IVA ACTAS DE INSP.	2000	A0960002090002110

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO	CLAVE LIQUIDACION
IGLESIAS ALUNDA, FCO.	71273144	SANC. TRAFICO 450046249896		K1610103090487122
EL MISMO	71273144	SANC. TRAFICO 230045955081		K1610103090236894
RESTAURACIONES CONT. MATO	B09071382	SANC. TRAFICO 090045372396		K1610103090597716
MATO MATO, MANUEL	33183814	SANC. TRAFICO 090045428043		K1610103090150489
MINGUEZ ARNAEZ, SANT. EMIL.	12764384	SANC. TRAFICO 090045409138		K1610103090148278
KANE FALLOU	X0973423V	SANC. TRAFICO 090045409954		K1610103090148993

ADMINISTRACION 09712. - DEPENDENCIA DE RECAUDACION

DOJU ALIMENTACION, S.L.	B09273699	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099269320
DOJU ALIMENTACION, S.L.	B09273699	CUOTA CAMARA ISOC 1999	2001	S2040001099269331
DOJU ALIMENTACION, S.L.	B09273699	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099269343
GONZALEZ MEDEL, JULIAN CARLOS	13112296L	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099245395
GONZALEZ MEDEL, JULIAN CARLOS	13112296L	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099245406
GONZALEZ MEDEL, JULIAN CARLOS	13112296L	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099245417
GONZALEZ MEDEL, JULIAN CARLOS	13112296L	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099245428
GONZALEZ MEDEL, JULIAN CARLOS	13112296L	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099245439
GONZALEZ MEDEL, JULIAN CARLOS	13112296L	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099245440
GONZALEZ MEDEL, JULIAN CARLOS	13112296L	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099245451
GONZALEZ MEDEL, JULIAN CARLOS	13112296L	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099245462
GONZALEZ MEDEL, JULIAN CARLOS	13112296L	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099245473
GONZALEZ MEDEL, JULIAN CARLOS	13112296L	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099245484

ADMINISTRACION 09732. - DEPENDENCIA DE RECAUDACION

ARCURI EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	B09324351	CUOTA CAMARA IAE 200000021748	2001	S2040001340011481
ARCURI EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	B09324351	CUOTA CAMARA IAE 200000021749	2001	S2040001340011492
ARCURI EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	B09324351	CUOTA CAMARA IAE 200000021750	2001	S2040001340011503
ARCURI EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	B09324351	CUOTA CAMARA IAE 200000021751	2001	S2040001340011514
ARCURI EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	B09324351	CUOTA CAMARA IAE 200100022474	2002	S2040002340005839
ARCURI EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	B09324351	CUOTA CAMARA IAE 200100022475	2002	S2040002340005840
ARCURI EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	B09324351	CUOTA CAMARA IAE 200100022476	2002	S2040002340005850
ARCURI EMPRESA CONSTRUCTORA, S.L.	B09324351	CUOTA CAMARA IAE 200100022477	2002	S2040002340005861
BOU MATARO, FRANCISCO JAVIER	13050166N	SANCION TRAFICO 090045407763 B	2003	K1610103090593261
CANAL BURGOS, S.A.	A09269119	CUOTA CAMARA ISOC 1995	1997	S2040097099264301
CANAL BURGOS, S.A.	A09269119	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099264249
CANAL BURGOS, S.A.	A09269119	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099264250
CANAL BURGOS, S.A.	A09269119	CUOTA CAMARA IAE 2000	2001	S2040001099264260
CANAL BURGOS, S.A.	A09269119	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099264272
CANAL BURGOS, S.A.	A09269119	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099264283
CANAL BURGOS, S.A.	A09269119	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099264294
MIGUEL DE ROZAS, HNOS. S.A.	A09037342	CUOTA CAMARA ISOC 1997	1999	S2040099099263489
MIGUEL DE ROZAS, HNOS. S.A.	A09037342	CUOTA CAMARA IAE 2001	2002	S2040002099263470

ADMINISTRACION 09752. - BURGOS (U.O.)

S.A. TURBAS PARA EL CAMPO	A28215598	100320 CANON SUPERFICIE DE MIN.	2002	A0960002810000014
S.A. TURBAS PARA EL CAMPO	A28215598	100320 CANON SUPERFICIE DE MIN.	2002	A0960002810000135

Ayuntamiento de Hortiguëla

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Sr. Alcalde ha delegado en el Pleno las competencias en materia de Gestión y Disciplina Urbanística, incluida la concesión de licencias de obra. El Pleno, en sesión de 31 de julio de 2003, aceptó el ejercicio de dicha delegación y dispuso la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Hortiguëla, a 1 de agosto de 2003. - El Alcalde, Juan Martín Marcos.

200306987/6942. - 18,03

esta Alcaldía ha resuelto delegar las atribuciones que la Ley asigna como delegables en la Comisión de Gobierno, integrada por los Tenientes de Alcalde nombrados por resolución de Alcaldía n.º 159/2003, a D. Victor José González Elena, D. Rufino Serrano Sánchez, y D.ª Yolanda Lázaro González, a los efectos previstos en el art. 43 del R.D. 2568/1986, con las competencias señaladas en el art. 43 repetido, haciéndose efectiva esta resolución a partir del día siguiente al de su firma.

Jerma, a 4 de agosto de 2003. - El Alcalde, José Barrasa Moreno.

200306988/6943. - 18,03

Ayuntamiento de Villadiego

Habiéndose solicitado en este Ayuntamiento por D. Crisanto Alonso Rodríguez licencia municipal para el establecimiento de la actividad de colmenar, sita en el local del Polígono 506 (Tablada), parcela 15.221, de este municipio, se hace público, por espacio de quince días, conforme a lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la

Junta de Castilla y León, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan presentar por escrito, durante dicho plazo, cuantas observaciones y alegaciones estimen oportunas.

En Villadiego, a 30 de julio de 2003. - El Alcalde Presidente, Angel Carretón Castrillo.

200306989/6948. - 18,03

Ayuntamiento de Valluércanes

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2003, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, que quedó elevado a definitivo al no haber sido objeto de reclamaciones en el trámite de exposición al público, según dispone el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad y a los efectos previstos en el artículo 17.4 de la citada Ley de Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos mencionados.

En Valluércanes, a 30 de julio de 2003. - El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

200306998/6999. - 120,84

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.º - Hecho imponible:

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- De un derecho real de superficie.
- De un derecho real de usufructo.
- Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2.º - Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas y las herencias yacentes, comunida-

des de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del art. 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63, General Tributaria, y con arreglo al Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3.º - Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Excm. Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.

b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.

b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

5. Gozarán de exención los inmuebles destinados a Centros Sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

- Hospital público gestionado por la Seguridad Social.
- Hospital público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.
- Centros de asistencia primaria, de acceso general.

Para disfrutar de esta exención será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones, que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud, y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4.º - Bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras, hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto sobre sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

4. Gozarán de una bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles destinados a vivienda, cuyos propietarios ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Esta bonificación tendrá una vigencia de cinco años, y será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

Artículo 5.º - Base imponible y base liquidable:

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Excm. Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inscripción catastral; si bien, durante los años 2003 y 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6.º - Tipo de gravamen y cuota:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,60% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,50% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 1,3% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4.º de esta ordenanza.

Artículo 7.º - Periodo impositivo y devengo del impuesto:

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8.º - Régimen de gestión y liquidación:

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Excm. Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del art. 7.º de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se podrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo, cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los artículos 66 y siguientes de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquél pueda

acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por esta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de competencias entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a la Excm. Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9.º - Régimen de ingreso:

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. - Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Excm. Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Pleno, en sesión celebrada en Valluércanes el día 5 de febrero de 2003, empezará a regir el

día 1 de enero del año 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA PARA 2003

Artículo 1. - Hecho imponible:

1. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiere sido matriculado en el Registro de Tráfico y mientras no haya causado baja en el mismo. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en el Registro de Tráfico por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 2. - Sujetos pasivos:

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el Permiso de Circulación.

Artículo 3. - Responsables:

1. Responden solidariamente de las obligaciones tributarias todas las personas que sean causantes o colaboren en la realización de una infracción tributaria.

2. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los supuestos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 4. - Beneficios fiscales:

1. Están exentos los vehículos y sujetos pasivos que se enumeran en el artículo 94.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales; y en cualquier otra disposición con rango de Ley, tal como establece el artículo 9.1 de la misma Ley.

2. Los interesados deberán solicitar por escrito la exención, indicando las características del vehículo, su matrícula y causa del beneficio en los siguientes casos:

- Los vehículos para personas de movilidad reducida cuya tara no sea superior a 350 kg. y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h., proyectados y contruidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física.

- Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo, aplicándose la exención, en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.

Las exenciones previstas en este apartado y en el anterior no se aplicarán a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

Para poder disfrutar de la exención a que se refiere el presente apartado los interesados deberán justificar el destino del vehículo, aportando al Ayuntamiento acreditación suficiente de las personas que transportan con el vehículo para el cual se solicita la exención, así como del grado de minusvalía que les afecta.

- Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

Declarada esta por el Ayuntamiento, o en su caso, la Diputación Provincial, si ha asumido la gestión tributaria del impuesto, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Las exenciones solicitadas con posterioridad al devengo del impuesto, referentes a liquidaciones que han sido giradas y todavía no han adquirido firmeza en el momento de la solicitud, producen efectos en el mismo ejercicio que se hayan cumplido los requisitos establecidos para tener derecho cuando se devenga el impuesto.

Artículo 5. - Cuota tributaria:

1. Las cuotas del cuadro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se incrementarán por aplicación sobre las mismas del siguiente coeficiente: 10%.

Potencia y clase de vehículo	Cuota euros
a) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00
b) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
c) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	42,28
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	118,64
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	148,30
d) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30
e) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	17,67
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	27,77
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	83,30
f) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc.	60,58

2. El cuadro de cuotas podrá ser modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, Real Decreto 2822/98, de 23 de diciembre.

3. Salvo disposición legal en contra, para la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos.

Artículo 6. - Periodo impositivo y devengo:

1. El periodo impositivo coincide con el año natural, excepto en los casos de primera adquisición de los vehículos, en cuyo caso, el periodo impositivo comenzará el día en que se produzca esta adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo.

3. En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota a exigir se prorrateará por trimestres naturales y se pagará la que corresponda a los trimestres que queden por transcurrir en el año, incluido aquel en que se produzca la adquisición.

4. Asimismo, procederá prorratear la cuota por trimestres naturales en los mismos términos que en el punto anterior, en los casos de adquisición de un vehículo a un compraventa, cuando la adquisición por parte de un tercero se produzca en ejercicio diferente a aquel en que se anotó la baja temporal por transferencia.

5. En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de la cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta la fecha en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, incluido aquel en que tiene lugar la baja.

6. Cuando la baja tiene lugar después del devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo le corresponde percibir.

Artículo 7. - Régimen de declaración e ingreso:

1. La gestión, la liquidación, la inspección y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponden al Ayuntamiento del domicilio que conste en el Permiso de Circulación del Vehículo, salvo en el caso de que haya delegado todas o algunas de dichas funciones en la Diputación al amparo del artículo 7.º de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

2. En los supuestos de baja, transferencia y cambio de domicilio que conste en el Permiso de Circulación del Vehículo, los sujetos pasivos deberán acreditar el pago del último recibo presentado al cobro. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.

Artículo 8. - Padrones:

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada año y en el periodo de cobro que fije el Ayuntamiento o la Entidad delegada, anunciándolo por medio de edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y por otros medios previstos por la legislación o que se crea más convenientes.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, la recaudación de las cuotas correspondientes se realizará mediante el sistema de padrón anual.

Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. También se podrán incorporar otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio que pueda disponer el Ayuntamiento o la Entidad delegada.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por plazo de un mes contado desde la fecha de inicio del periodo de cobro, para que los interesados legítimos puedan

examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia simultáneamente al calendario fiscal y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

4. Contra las liquidaciones incorporadas en el padrón, puede interponerse recurso de reposición ante el Ayuntamiento o la Diputación Provincial si se ha delegado la gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del padrón.

Artículo 9. - Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno en sesión celebrada en Pancorbo el día 5 de febrero de 2003, comenzará a regir el día 1 de enero del año 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma con rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

En Valluércanes, a 30 de julio de 2003. - El Alcalde, José Ignacio Díez Pozo.

200306999/7000. - 114,00

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio de 2003, aprobado inicialmente por la Junta Administrativa, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2003.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Quintanilla Vivar.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

En Vivar del Cid, a 1 de agosto de 2003. - La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200307071/7063. - 18,03

Ayuntamiento de Campolara

En cumplimiento del art. 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y en virtud de las facultades que a tal efecto me han sido conferidas, por Decreto de fecha 6 de julio de 2003, he resuelto designar Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento a D. Celedonio Mazagatos Palacios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Campolara, a 6 de julio de 2003. - El Alcalde, Rubén Gutiérrez Juarros.

200307072/7064. - 18,03

Ayuntamiento de Tordómar

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986), se hace público que, mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de julio del actual, se nombraron como:

Primer Teniente de Alcalde de esta Entidad a D. Vidal Carcedo Gutiérrez, y como Segundo Teniente de Alcalde a D.ª M.ª Luisa González Lope, los cuales sustituirán en la totalidad de sus funciones al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones o vacante hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Tordómar, 14 de julio de 2003. - El Alcalde, Clemente Martínez Ortega.

200307077/7066. - 18,03

Ayuntamiento de Caleruega

Habiéndose aprobado inicialmente el presupuesto municipal de ingresos y gastos del ejercicio de 2003, en sesión ordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 19 de mayo de 2003, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 120, de 27 de junio de 2003, queda elevado a definitivo dicho presupuesto, en base a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo resumen, por capítulos, es el siguiente:

Cap.	Denominación	Euros
INGRESOS		
1.	Impuestos directos	48.340,03
2.	Impuestos indirectos	29.988,13
3.	Tasas y otros ingresos	46.032,51
4.	Transferencias corrientes	45.466,80
5.	Ingresos patrimoniales	49.547,60
6.	Enajenación inversiones reales de terrenos	150.254,00
7.	Transferencias de capital	109.526,50
	Total ingresos:	479.155,57
GASTOS		
1.	Gastos de personal	62.496,13
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	160.000,00
3.	Inversiones reales	236.471,31
4.	Pasivos financieros	20.188,13
	Total gastos:	479.155,57

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (artículo 152 de la Ley 39/88).

Caleruega, 6 de agosto de 2003. - El Alcalde, José Ignacio Delgado Palacios.

200307078/7067. - 18,03

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

El acuerdo plenario de 29 de abril de 2003 por el que se aprueba, con carácter inicial, el expediente 1/03 de modificación de créditos, se ha elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica, resumida por capítulos, la referida modificación:

Cap.	Denominación	Imp. mod. euros
6.	Inversiones reales	1.500,00
	Total créditos extraordinarios y/o suplemento	1.500,00

El importe total queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible, por capítulos, según el siguiente detalle:

Cap.	Denominación	Euros
8.	Activos financieros	1.500,00
	Terradillos de Esgueva, a 5 de agosto de 2003. - La Alcaldesa, Eloísa Muñoz Tamayo.	
	200307082/7068. -	18,03

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2003, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número 2/03, de suplemento de créditos, a financiar mediante remanente líquido de Tesorería y generación de créditos por ingresos.

Referido acuerdo de aprobación inicial queda expuesto al público, por término de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones, entendiéndose elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

Pedrosa de Río Urbel, 5 de agosto de 2003. - El Alcalde, César Río Marcos.

200307084/7069. - 18,03

Ayuntamiento de Valle de Losa

Por D. Fermín Pérez Alonso se ha solicitado licencia ambiental (expediente 3/03) y de obras, para la explotación de una cantera en Arroyo Juncal, en la localidad de Quintanilla la Ojada, para la obtención de arenas silíceas.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 27 de la Ley 11/03, de 8 de abril, de Prevención Ambiental y 25 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo, se expone al público el expediente, por espacio de veinte días, en las oficinas municipales para su examen por los interesados.

Valle de Losa, a 11 de agosto de 2003. - El Alcalde Presidente, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200307093/7074. - 18,03

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Por D. Marceliano Sadornil Pérez, con domicilio en C/ Mayor, n.º 51, 09007 Villayuda (La Ventilla), Burgos, se ha solicitado licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar en la parcela n.º 141, del polígono 702, en Modúbar de San Cibrián, como uso complementario a explotación ganadera con el fin de cubrir las atenciones de la misma. Aporta proyecto básico redactado por el Arquitecto D. José María Manero Torres, visado por el Colegio de Arquitectos con fecha 27 de junio de 2003, únicamente a efectos de tramitación de licencia, condicionado a la redacción del proyecto de ejecución y nombramiento de Directores de Obra, siendo el presupuesto total de ejecución material de 82.035,50 euros.

De ello se efectúa pública información, por un periodo de quince días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2.b), de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León.

Ibeas de Juarros, 11 de agosto de 2003. - La Alcaldesa, Angeles Rita García López.

200307090/7073. - 18,24

Ayuntamiento de Bugedo

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.3, al que se remite el artículo 38.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento que al no producirse ninguna reclamación, el expediente de concesión de crédito extraordinario y suplementos de créditos, número 1/2003, que afecta al presupuesto de 2003, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 106, de fecha 4 de junio de 2003, se eleva a definitivo, resumido de la siguiente forma:

Partida	Denominación	Imp. eur.
<i>Crédito extraordinario y suplemento de crédito:</i>		
4.204.00	Servicio de transporte	2.500,00
4.611	Plan de aguas y saneamiento	19.000,00
1.622.00	Infraestructura edificios	21.000,00
	Total suplementos	42.500,00

El importe de los gastos anteriores se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible de la liquidación del presupuesto anterior, por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial, introduciéndose en el presupuesto de ingresos la siguiente modificación:

Concepto	Denominación	Imp. eur.
<i>Suplemento de crédito extraordinario y suplemento de crédito:</i>		
870	Aplicación para financiar el suplemento de crédito, n.º 1/2003	42.500,00
	Total suplementos	42.500,00

En Bugedo, a 27 de junio de 2003. - La Alcaldesa, Francisca Miguel Fernández.

200307088/7072. - 18,03

SUBASTAS Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dependencia de Recaudación

UNIDAD DE SUBASTAS

La Jefa de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Burgos.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 25-7-2003, decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 28 de octubre de 2003, a las 10,00 horas, en Salón de Actos de la Delegación de la AEAT de Burgos, calle Vitoria, n.º 39.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una

hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de, al menos, el 20% del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24-5-02), del Director de la Agencia Tributaria.

Quinto: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es/>, en la opción «pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la mesa de subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la mesa de subasta.

La mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es/>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24-5-02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Burgos, a 25 de julio de 2003. – La Jefa de Dependencia de Recaudación. – P.S., la Jefa de Planificación y Coordinación, Yolanda Quesada Melgares de Aguilar.

* * *

Relación de bienes a subastar

Subasta n.º S2003R0976001002.

Lote único.

Tipo de subasta en primera licitación: 21.730,50.

Tramos: 500,00. Depósito: 4.346,10. Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1. – Tipo de bien: Vivienda. Localización: Urbanización Altero del Mompoi, 198. 46220 Picassent (Valencia).

Inscrita en el Registro número 1 de Picassent. Tomo: 1.585. Libro: 214. Folio: 229. Finca: 19.607. Inscripción: 3.

Descripción: Mitad indivisa de la finca urbana. Casa tipo chalet, destinada a vivienda, en término de Picassent, partida del Realon, hoy Urbanización Altero del Mompoi. Consta sólo de planta baja, distribuida en comedor-estar, tres dormitorios, cocina y aseo y terraza descubierta. La superficie del terreno es de 415,50 m.², de los cuales ocupa la parte edificada 67,14 m.², y el resto se destina a jardín y paseos. Linda: Norte, sur y este, Pascual Muñoz Aguado, y oeste, Claudio Zuriaga y camino.

Valoración: 21.730,50.

Cargas: No constan cargas.

200306877/6790. – 117,42

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda - Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la adjudicación del concurso convocado para contratar las obras de ampliación y renovación de la red municipal de carril-bici.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: 09071 Burgos, Plaza Mayor, s/n. Teléfono: 947 288 825 y fax: 947 288 832. Expediente: 73/03.

1. *Objeto del contrato:*

Tipo de contrato: Obras.

Descripción del objeto: Ampliación y renovación de la red municipal de carril-bici.

Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial» de la provincia n.º 104, de 4 de junio de 2003.

2. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

3. *Presupuesto base de licitación:* 3.000.729,83 euros.

4. *Adjudicación:*

Fecha: 5 de agosto de 2003.

Contratista: Construcciones Arranz Acinas, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 2.700.356,07 euros.

Burgos, 8 de agosto de 2003. - El Alcalde acctal., Francisco Javier Lacalle Lacalle.

200307115/7087. - 18,81

Junta Vecinal de Quintanalaranco

Aprobado por esta Junta Administrativa, en sesión de 21 de julio de 2003, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta, mediante procedimiento abierto, de las obras de «Adecantamiento del camino Aguachal de acceso a Quintanalaranco», se expone al público por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta abierta, si bien, la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La realización, mediante subasta, de las obras de «Adecantamiento del camino Aguachal de acceso a Quintanalaranco», con arreglo a la memoria valorada redactada por el Arquitecto Técnico D. José Manuel López Arce, y al pliego de condiciones correspondiente.

Tipo de licitación: Doce mil veinte euros con noventa y nueve céntimos (12.020,99 euros), incluidos gastos generales, beneficio industrial, IVA, demás impuestos y honorarios de dirección de obra, que podrá ser mejorado a la baja.

Plazo de ejecución: Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses a contar del siguiente del acta de comprobación del replanteo si no existieran reservas.

Garantías: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional de 240,42 euros, y la definitiva del 4% de la adjudicación definitiva.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Toda proposición deberá ajustarse al modelo anexo aquí descrito, a la que acompañará justificante de haber constituido garantía provisional y los documentos que acrediten su personalidad, se presentará en sobre cerrado, figurando la inscripción «Adecantamiento del camino Aguachal de acceso a Quintanalaranco», y

se entregará en la Secretaría del Ayuntamiento de Belorado, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas y adjudicación: El acto de apertura de plicas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Belorado, a las 13,30 horas del día siguiente hábil terminado el plazo anterior, caso de coincidir en sábado se trasladará al lunes siguiente.

Modelo de proposición económica:

Don o D.ª con DNI n.º, con domicilio en, en nombre propio o en representación de, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta pública convocada para contratar las obras de «Adecantamiento del camino Aguachal de acceso a Quintanalaranco», a cuyo efecto hago constar:

Ofrezco el precio de euros (..... euros).

Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esta Entidad Local.

Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones económico administrativas y particulares aprobado por esta Corporación para adjudicar el bien mencionado.

Gastos del anuncio, por cuenta del adjudicatario.

Obtención de documentación: Ayuntamiento de Belorado.

En Quintanalaranco, a 21 de julio de 2003. - El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200306873/7121. - 46,74

Junta Vecinal de Concejero de Mena

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de cláusulas económico administrativas para la contratación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal de madera, que posteriormente se detallará, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta pública, conforme a lo siguiente:

Clase de aprovechamiento: Madera, P. Radiata.

Unidades: 1.830 P. Radiata, 1.252 metros cúbicos.

Monte: «Cerro y Santa Olalla» n.º 663.

Localización: Santa Olalla.

Tasación: 30.048,00 euros.

Precio índice: 37.560,00 euros.

Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la adjudicación.

Modo de liquidar: A riesgo y ventura.

Proposiciones: La documentación se presentará en dos sobres, separados e independientes, cerrados ambos, que podrán ir lacrados y precintados, en cuyos anversos se especificará con caracteres castellanos, fácilmente legibles, lo siguiente:

a) Margen superior izquierdo: Datos de identificación del proponente.

b) En el centro: Proposición para tomar parte en la subasta pública para el aprovechamiento forestal de madera, de 1.830 P. Radiata, 1.252 metros cúbicos, cuya pertenencia es de la Junta Vecinal de Concejero de Mena.

c) Margen superior derecho:

Sobre número 1: Documentación complementaria.

Sobre número 2: Proposición económica.

En el sobre número 1 (documentación complementaria), se incluirán obligatoriamente los siguientes documentos:

a) D.N.I. del ofertante y N.I.F. en el supuesto de tratarse de persona jurídica.

b) Poder bastantado si se actúa en representación de otro.

c) Declaración en la que el proponente manifieste que él, o la empresa que representa, según los casos, se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, impuestas por las Disposiciones vigentes.

En el sobre número 2 (proposición económica), se incluirá sólo y exclusivamente la proposición económica con arreglo al modelo que se inserta a continuación:

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provisto del D.N.I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, con C.I.F.), toma parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de Concejero de Mena, para el aprovechamiento de madera, 1.830 P. Radiata, 1.252 metros cúbicos, del monte «Cerro y Santa Olalla» número 663, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, haciendo constar al efecto lo siguiente:

Primero: Que ofrece el precio de euros (en letra y número).

Segundo: Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, no hallándose incurso en ninguna de las causas o circunstancias establecidas en la Legislación vigente que le incapacite para ello.

Tercero: Que acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de cláusulas económico-administrativas de la subasta que declara conocer y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente si resultara adjudicatario del mismo.

....., a de de 2003.

(Firma del licitador).

Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo anterior y demás documentación, se presentarán en esta Junta Vecinal de Concejero de Mena, por un plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: El acto de apertura de proposiciones se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena, el día siguiente hábil una vez transcurridos los veintiséis días señalados en la presentación de proposiciones, a las 12 horas. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

En Concejero de Mena, a 31 de julio de 2003. – El Alcalde Pedáneo, José Antuñano Llerena.

200306894/7122. – 68,40

Junta Vecinal de Villasuso de Mena

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de cláusulas económico-administrativas para la contratación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal de madera, que posteriormente se detallará, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta pública, conforme a lo siguiente:

Clase de aprovechamiento: Madera, P. Radiata.

Unidades: 800 St.

Monte: «Redondo» n.º 627.

Localización: «Ribagrande».

Tasación: 3.200,00 euros.

Precio índice: 4.000,00 euros.

Plazo de ejecución: 12 meses a partir de la adjudicación.

Modo de liquidar: A liquidación final.

Garantía provisional: 64,00 euros.

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación que se ingresará en las arcas de la Junta Vecinal.

Proposiciones: La documentación se presentará en dos sobres, separados e independientes, cerrados ambos, que podrán ir lacrados y precintados, en cuyos anversos se especificará con caracteres castellanos, fácilmente legibles, lo siguiente:

a) Margen superior izquierdo: Datos de identificación del proponente.

b) En el centro: Proposición para tomar parte en la subasta pública para el aprovechamiento forestal de madera, de 800 St. de P. Radiata, cuya pertenencia es de la Junta Vecinal de Villasuso de Mena.

c) Margen superior derecho:

Sobre número 1: Documentación complementaria.

Sobre número 2: Proposición económica.

En el sobre número 1 (documentación complementaria), se incluirán obligatoriamente los siguientes documentos:

a) D.N.I. del ofertante y N.I.F. en el supuesto de tratarse de persona jurídica.

b) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

c) Poder bastantado si se actúa en representación de otro.

d) Declaración en la que el proponente manifieste que él, o la empresa que representa, según los casos, se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social, impuestas por las Disposiciones vigentes.

En el sobre número 2 (proposición económica), se incluirá sólo y exclusivamente la proposición económica con arreglo al modelo que se inserta a continuación:

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provisto del D.N.I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, con C.I.F.), toma parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de Villasuso de Mena, para el aprovechamiento de madera, 800 St. de P. Radiata, del monte «Redondo» n.º 627, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, haciendo constar al efecto lo siguiente:

Primero: Que ofrece el precio de euros (en letra y número).

Segundo: Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, no hallándose incurso en ninguna de las causas o circunstancias establecidas en la Legislación vigente que le incapacite para ello.

Tercero: Que acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de cláusulas económico-administrativas de la subasta que declara conocer y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente si resultara adjudicatario del mismo.

....., a de de 2003.

(Firma del licitador).

Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo anterior y demás documentación, se presentarán en esta Junta Vecinal de Villasuso de Mena, por un plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: El acto de apertura de proposiciones se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena, el día siguiente hábil una vez transcurridos los veintiséis días señalados en la presentación de proposiciones, a las 12 horas. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

En Villasuso de Mena, a 23 de junio de 2003. – El Alcalde Pedáneo, Eugenio Ventades Henales.

200305960/7145. – 71,82

ANUNCIOS URGENTES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Corrección de errores de la información pública sobre el canon de regulación del Alto Duero, campaña 2003

Corrección de errores del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, n.º 149, de 8 de agosto de 2003, página 28.

Donde dice:

TRAMO DEL RIO DUERO

Regadíos	122,17	euros/Ha.
Regadíos	19,36	euros/Ha.
Abastecimientos	104,74	euros//seg.
Usos Industriales	1,94	euros/C.V.
Otros Usos Industriales	104,74	euros//seg.
Industrias con Refrigeración	4,84	euros//seg.
Piscifactorías	2,90	euros//seg.
Molinos	0,19	euros//seg.

Debe decir:

TRAMO DEL RIO DUERO

Regadíos	19,36	euros/Ha.
Abastecimientos	104,74	euros//seg.
Usos Industriales	1,94	euros/C.V.
Otros Usos Industriales	104,74	euros//seg.
Industrias con Refrigeración	4,84	euros//seg.
Piscifactorías	2,90	euros//seg.
Molinos	0,19	euros//seg.

Valladolid, 18 de agosto de 2003. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200307207/7180. - 42,75

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos (Burgos), con domicilio en 09610 - Santo Domingo de Silos (Burgos), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,79 l/sg., en término municipal de Santo Domingo de Silos (Burgos), con destino a usos ganaderos (abastecimiento ganadería porcina, vacuno, ovino y aviar).

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes, realizada en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: 10.

Clase y afectación del aprovechamiento: Sondeo de 130 metros de profundidad y 550/300 mm. de diámetro, entubado con tapa de chapa de hierro, con destino a usos ganaderos (abastecimiento ganadería porcina, vacuno, ovino y aviar).

Nombre del titular y D.N.I.: El Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos - N.I.F. P-09/37000.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Parcela 3.033 del Polígono 1, al sitio de Valdecuevez, en término municipal de Santo Domingo de Silos (Burgos).

Caudal máximo en litros por segundo: 1,79 l/seg.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,79 l/seg.

Potencia instalada y mecanismos de elevación: Electrobomba sumergible de 6 C.V. de potencia y 6.444 litros/hora de caudal.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 56.493 m.³.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones.-

Primera. - Se concede al Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, autorización para extraer del acuífero 10 un caudal total continuo equivalente de 1,79 l/seg., en término municipal de Santo Domingo de Silos (Burgos), con destino a usos ganaderos (abastecimiento ganadería porcina, vacuno, ovino y aviar) y un volumen máximo anual de 56.493 m.³.

Segunda. - Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

Tercera. - Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. - La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta. - Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta. - El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima. - La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava. - Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los

aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Novena. - Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima. - Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima. - El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a disponer en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en el B.O.E. de 6 de junio de 1986), del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por R.D. 863/1985, de 2 de abril, y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima. - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera. - Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-85 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 29/1985 de Aguas, modificada por la Ley 46/1999 de 13 de diciembre (B.O.E. del 14), esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, y a su elección, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid), o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente recurso de reposición ante este Organismo en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. del 14).

Valladolid, 30 de abril de 2001. – El Presidente, Carlos Alcón Albertos.

200307133/7182. – 223,44

Junta Vecinal de Galarde

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de condiciones que servirá de base para el arrendamiento de varias fincas rústicas, se expone al público en la Secretaría de esta Junta, durante ocho días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Simultáneamente se anuncia subasta pública, si bien, se aplazará en caso de formulación de reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: Arrendamiento de varias fincas rústicas, mediante subasta pública, con superficie aproximada de 80 hectáreas.

Tipo de licitación: En alza, mil ochocientos euros.

Duración del contrato: Cinco años, desde la formalización del contrato, al 30 de septiembre de 2008.

Fianzas: Provisional, 36 euros. Definitiva, el importe total de la última anualidad.

Forma de pago: La primera anualidad con anterioridad a la firma del contrato. Las cuatro restantes antes del 30 de marzo de cada ejercicio.

Pliego de condiciones: En la Junta Vecinal de Galarde.

Presentación de plicas: En las oficinas de la Junta Vecinal de Galarde, desde el día de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta la hora señalada para la subasta, en sobres cerrados, adjuntando la siguiente documentación:

1. - D.N.I. o C.I.F., en original o copia compulsada.
2. - Resguardo de la garantía provisional.
3. - Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso, si actúa en representación.
4. - Escritura de constitución de la Sociedad, inscrita en el registro correspondiente.
5. - Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
6. - Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de no ser deudor a la Junta Vecinal de Galarde y Ayuntamiento de Arlanzón.

Apertura de plicas: A las 10,30 horas del día 15 de septiembre de 2003, lunes.

Modelo de proposición económica:

D., vecino de, domiciliado en, provisto de D.N.I. núm., o CIF núm., en nombre propio (o en representación de, conforme acredita documentalmente), enterado del anuncio publicado por la Junta Vecinal de Galarde, en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, para arrendamiento de varias fincas rústicas, acepta por conocerlas, las condiciones contenidas en el pliego que sirve de base para la subasta y ofrece la cantidad de euros anuales (en número y letra).

Lugar, fecha y firma.

Galarde, a 18 de agosto de 2003. – La Alcaldesa Pedánea, Luz María López Núñez.

200307174/7184. – 91,20

Ayuntamiento de Anguix

Por D. Aurencio de la Cal San José, en nombre y representación de Familia de la Cal, S.L., se solicita licencia ambiental para la ejecución de las obras de «Nave para bodega», en parcela 114, del polígono 1, de este término municipal, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en esta Secretaría donde podrá ser examinado en horas de oficina en el plazo indicado.

Anguix, a 1 de agosto de 2003. – La Alcaldesa, M.ª Pilar Encinas Porcel.

200307048/7181. – 36,06